



**CENTRO PRIVADO EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS 211**

**EXPEDIENTE 020/2021  
CENTRO PRIVADO No. 211  
Convenio Final de Método Alternativo - Mediación**

Tlaquepaque, Jalisco a 13 de mayo del 2021, siendo las 19:30 horas.

En las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos con holograma 211, con fecha de certificación 17 de septiembre del 2019, ubicadas en Calle Florida número 328, colonia Prados del Nilo Tlaquepaque, Jalisco, y que de acuerdo al artículo 6 fracción I de la Ley las partes ejercen su derecho y de común acuerdo designan al prestador de servicios **ABOGADO JOSE MANUEL QUIÑONEZ LOPEZ** con certificación No. 00801, con fecha de certificación del 5 de Noviembre del 2019, adscrito a este centro, como mediador, descrito en el artículo 3 fracción XIV, quien será el encargado para intervenir en el procedimiento para que las partes logren avenirse, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de dicho ordenamiento legal. -----

**De las partes** -----

Que en este acto comparece por una parte **N1-ELIMINADO 1** a quien en adelante se designara como **parte solicitante** y por otra parte comparece **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** a quien con posterioridad se le designara como **parte complementaria** manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: -----

**Personalidad** -----

I.- **N4-ELIMINADO 1** por su propio derecho, en representación de **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** carácter que acredita con la escritura pública número **N7-ELIMINADO 96** ante la fe del Licenciado Juan Hernández Rivas, Notario Público número 2 dos de la municipalidad de Tapalpa Jalisco, quien manifiesta ser **N8-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 2** **N10-ELIMINADO 21** **N11-ELIMINADO 21** **N12-ELIMINADO 15** expedida por el Registro Nacional Electoral del Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma **parte íntegra del presente instrumento, que su domicilio es** **N14-ELIMINADO 2** **N13-ELIMINADO 2** quien sabe leer y escribir.

II.- **N15-ELIMINADO 1** por su propio derecho, manifiesta ser **N16-ELIMINADO 22** **N17-ELIMINADO 21** **N18-ELIMINADO 21** **N19-ELIMINADO 21** **N20-ELIMINADO 2** **N21-ELIMINADO 2** **N22-ELIMINADO 2** expedida por el Registro Nacional Electoral del Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma **parte íntegra del presente instrumento, que su domicilio es** **N22-ELIMINADO 2** **N20-ELIMINADO 2** **N21-ELIMINADO 2** y que sabe leer y escribir y que si sabe leer y escribir.

**De la capacidad y de la voluntad de las partes** -----

El prestador de servicios en cumplimiento al artículo 67 de la ley, ha vigilado que las partes son personas con capacidad para obligarse legalmente, que están debidamente legitimadas y que la voluntad de las partes está libre de vicios.

**De la aplicación del método** -----

Que el método solicitado por la parte solicitante es la mediación, y que de manera voluntaria ambas partes se someterán al método descrito en el artículo 3 fracción XIII de la Ley, que las partes han sido informadas de manera clara en que consiste dicho método de acuerdo al artículo 47 de la ley. -----



**Del conflicto**

Ambas partes, se someten de manera voluntaria al procedimiento de mediación, con la finalidad de prevenir una controversia futura respecto del incumplimiento del contrato privado de compraventa bajo el esquema de pagos de una superficie de terreno celebrado con cada uno de ellos en las fechas que más adelante se desprenderán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 fracción I de la ley.

**De la confidencialidad**

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad, establecida en el artículo 4 fracción II, que a la letra dice:

"La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se considerarán reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios" (sic).

Además de los artículos 7 fracción I y 57 de la ley, pues han firmado pacto de confidencialidad.

**Constancia del prestador de servicio**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

**Declaraciones**

**PRIMERA.** - Las partes declaran haber reconocido con fecha del día 1 de enero de 2012 haber celebrado contrato de compraventa privado con N23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO 1, contratos de los cuales se anexan en el presente convenio. Por lo que se reconoce deber la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

**SEGUNDA.** - Declara el complementario, que es su voluntad el pagar al solicitante el monto a que alude la declaración anterior.

**TERCERA.** - Que el asunto que se plantea es del orden CIVIL susceptible de sujetarse hacia algún Mecanismo Alternativo, de conformidad con el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**CUARTA.** - Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

**Clausulas**

**PRIMERA.** - La parte complementaria N25-ELIMINADO 1 en este acto, reconocen tener un adeudo con el solicitante N26-ELIMINADO 1 por la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) dicho reconocimiento de adeudo señalado en la declaración primera del presente convenio final.





**PJAJ**

PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO



**CENTRO PRIVADO 211**  
SERVICIO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Abogado José Manuel Quiñonez López

**SEGUNDA.** La parte complementaria N27-ELIMINADO 1 se obliga a pagar a la solicitante, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 en Moneda Nacional) al día 01 primero de junio del presente año 2021, la cantidad de \$13,000.00 (TRESCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al día 01 primero de julio de 2021, pagar la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al día 01 primero de agosto del 2021.

La parte complementaria deberá de pagar la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) todos los días 01 primero de cada mes, durante 24 meses por lo que se anexa al presente instrumento la relación de pagos que así lo señala.

La parte complementaria EN CASO DE NO CUMPLIR CON 3 TRES DE LAS PARCIALIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DE MANERA DE MANERA CONSECUTIVA SE AJUSTARÁ A LOS SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRIVADO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, así mismo la parte complementaria previamente a la ejecución del convenio podrá hacer entrega voluntaria del TOTAL DEL ADEUDO o bien otorgar la posesión de la superficie señala en cada uno de los contratos sujetándose a la cláusula QUINTA de dicho instrumento.

Ambas partes pactan como interés moratorio el de la cantidad que resulte del 3.5% por ciento de la cantidad no pagada

**TERCERA.** - Asimismo, las partes estipulan que en caso de que la parte complementaria no cumpla con TRES de los pagos acordados de manera consecutiva se tendrá por rescindido el presente convenio en los términos de los contratos anexados y que se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del juez de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el TERCERO INTERESADO en su caso, este último a elección de la parte solicitante; dicha ejecución se hace consistir en que la parte afectada con el incumplimiento de algunos de los pagos, podrá acudir ante el juez ya mencionado a solicitarle que se le requiera del pago a la parte complementaria, y en su caso, y de ser el supuesto de no cubrir el monto que se adeude, entregue el bien de manera voluntaria o se le embarguen bienes suficientes para acreditar el monto adeudado de conformidad con el artículo 521 en relación al 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

**CUARTA.** - Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos la parte "COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo o lanzamiento.

Ambas partes acuerdan que en caso de la ejecución del presente convenio la parte complementaria deberá de cubrir gastos y costas de la ejecución estimadas en un 20% veinte por ciento de lo adeudado.

**QUINTA.** - Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado



**SEXTA.** - Que el presente convenio sea remitido, y sancionado por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ya que cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18, 20, 21, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado de Jalisco.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el servidor público que intervino en este acto.

**DE LOS ANEXOS**

Se anexa al convenio la siguiente documentación:

- Copia simple ratificada de credencial para votar expedida por el Instituto Electoral con Folio N30-ELIMINADO 15 a nombre de N28-ELIMINADO 1 con vigencia hasta el año 2026.
- Copia simple ratificada de credencial para votar expedida por el Instituto Electoral con Folio N31-ELIMINADO 15 a nombre de N29-ELIMINADO 1 con vigencia al año 2030.
- Copia simple ratificada del poder con que acredita la representación del C. ARTURO PUGA BEDOY, carácter que acredita con la escritura pública número 11,743 pasada ante la fe del Licenciado Juan Hernández Rivas, Notario Público número 2 dos de la municipalidad de Tapalpa Jalisco.
- Copia simple ratificada de cada uno de los contratos privados de compraventa.
- Copia simple ratificada de la relación de pagos.

**DE LA FIRMA Y RATIFICACION**

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N32-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1

**PARTE SOLICITANTE**

N34-ELIMINADO 6

N35-ELIMINADO 1

**PARTE COMPLEMENTARIA**

  
**Prestador del servicio.**  
**Abogado José Manuel Quiñonez López**  
 Cedula profesional Estatal 109197  
 Certificación No.00801 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7281/2021  
Expediente Centro: 020/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 28 VIENTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por N36-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final N38-ELIMINADO 1 N37-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JOSÉ MANUEL QUIÑÓNEZ LOPEZ con número de certificación 801, adscrito al centro acreditado con número 211, denominado ABOGADO JOSÉ MANUEL QUIÑÓNEZ LÓPEZ mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 01 primero de julio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que fue notificada 21 veintiuno de enero del año 2022 dos mil veintidos, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT

Ail

prestos en los nu

los de los an

Conflictos y

las partes, es

contrato celebra

acuerdo de

sur lo que

VENTIDOS



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."